



CONVENIO ENTRE

EL **MINISTERIO DE TRANSPORTES MOVILIDAD Y AGENDA URBANA**, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGENDA URBANA Y ARQUITECTURA, Y “GREEN BUILDING COUNCIL ESPAÑA” PARA INSTRUMENTAR UNA SUBVENCIÓN DESTINADA A REALIZAR LAS TAREAS DE COLABORACIÓN EN EL SEGUIMIENTO E IMPULSO A LA IMPLANTACIÓN DE LA ESTRATEGIA A LARGO PLAZO PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA EN EL SECTOR DE LA EDIFICACIÓN EN ESPAÑA (ERESEE 2020), LA PLANIFICACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE RENOVACIÓN DE EDIFICIOS (PNRE), EL SEGUIMIENTO DEL MARCO LEVEL(S) Y DE LA TAXONOMÍA EUROPEA Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL INDICADOR DE POTENCIAL DE CALENTAMIENTO GLOBAL

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES MOVILIDAD Y AGENDA URBANA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGENDA URBANA Y ARQUITECTURA, Y "GREEN BUILDING COUNCIL ESPAÑA" PARA INSTRUMENTAR UNA SUBVENCIÓN DESTINADA A REALIZAR LAS TAREAS DE COLABORACIÓN EN EL SEGUIMIENTO E IMPULSO A LA IMPLANTACIÓN DE LA ESTRATEGIA A LARGO PLAZO PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA EN EL SECTOR DE LA EDIFICACIÓN EN ESPAÑA (ERESEE 2020), LA PLANIFICACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE RENOVACIÓN DE EDIFICIOS (PNRE), EL SEGUIMIENTO DEL MARCO LEVEL(S) Y DE LA TAXONOMÍA EUROPEA Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL INDICADOR DE POTENCIAL DE CALENTAMIENTO GLOBAL

Madrid a la fecha de la última firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Dña. Nuria Matarredona Desantes, Directora General Agenda Urbana y Arquitectura, en virtud del Real Decreto 179/2023, de 14 de marzo, por el que se dispone su nombramiento y actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 66, apartado, 1 letra b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo quinto, apartado 2 de la Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y delegación de competencias en el MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA (en adelante MITMA). De otra parte, D. Bruno Sauer, DNI: X2239207L, en calidad de Director General de la Asociación Green Building Council España (en adelante GBCe), en nombre y representación de la misma, con domicilio en Calle Moreto 15, 28014 Madrid, y CIF: G85364222.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir este Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

1º.- Que al MITMA, a través de la Secretaría General de Agenda Urbana y Vivienda, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto 645/2020, de 7 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del MITMA, asume la planificación, impulso, gestión y coordinación de las competencias en materias con incidencia en vivienda, arquitectura, edificación, políticas urbanas y suelo.

2º.- Que la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura, dependiente de la citada Secretaría General de Agenda Urbana y Vivienda, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto 645/2020, de 7 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del MITMA, le corresponde el ejercicio de las competencias del Departamento en la promoción de la innovación y de la calidad en la edificación, mediante el diseño, coordinación y gestión de programas, actuaciones de investigación y desarrollo que impulsen el avance hacia una edificación sostenible, así como el seguimiento, a nivel nacional e internacional, de las iniciativas y programas en materia de edificación sostenible. Asimismo, le corresponde el ejercicio de las competencias del Departamento en el desarrollo y seguimiento de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la

Edificación (LOE), y en la difusión y actualización permanente del Código Técnico de la Edificación (CTE), así como la revisión y seguimiento de la planificación estratégica para la rehabilitación del parque edificado.

3º.- Que GBCe es una Asociación sin ánimo de lucro, entre cuyos fines están el de desarrollar actividades de cooperación e investigación en los ámbitos nacional e internacional en la búsqueda de mejoras en el campo de la edificación sostenible mediante el desarrollo y gestión de herramientas y métodos fiables y actuales que permitan la valoración y certificación de la calidad ambiental de la obra en sus diversas fases, y el colaborar con las administraciones públicas, universidades, corporaciones profesionales, entidades y asociaciones nacionales e internacionales en la difusión de los principios y las buenas prácticas en el diseño y construcción de edificios sostenibles.

4º.- Que el MITMA, en base a lo previsto en el artículo 2 bis de la Directiva 2010/31/UE relativa a la eficiencia energética de los edificios (Directiva EPBD), debe actualizar cada tres años la estrategia a largo plazo para movilizar inversiones en la renovación del parque nacional de edificios residenciales y terciarios, tanto públicos como privados, revisión que adoptará la forma de PLAN NACIONAL DE RENOVACIÓN DE EDIFICIOS (PNRE). La Estrategia a largo plazo para la Rehabilitación Energética en el Sector de la Edificación en España (ERESEE) se publicó en abril de 2014, realizándose una primera revisión en 2017 y una segunda en junio 2020. Actualmente el MITMA, en cumplimiento del mencionado artículo 2 bis de la citada Directiva, está trabajando en la revisión de la ERESEE, que dará lugar al PLAN NACIONAL DE RENOVACIÓN DE EDIFICIOS (PNRE), de acuerdo con lo previsto en la revisión de la citada Directiva, actualmente en negociación. Entre las obligaciones para los Estados miembros que prevé la mencionada revisión se encuentra la de velar que los Estados miembros velar por que para los edificios nuevos se calcule el nuevo indicador de potencial de calentamiento global a lo largo del ciclo de vida.

5º.- Que GBCe es un importante actor en el debate sobre la evolución de la eficiencia energética en el sector de la construcción, por lo que llevó a cabo tareas de asistencia en el proceso participativo que se realizó durante la última revisión de la ERESEE, realizó trabajos de apoyo a la definición de escenarios de transformación del parque edificado recogidos en la ERESEE y ha contribuido al seguimiento de la implementación de la última revisión de la ERESEE. Por otro lado, GBCe ha participado en proyectos europeos encaminados a armonizar los criterios para el análisis de la sostenibilidad en la edificación y ha llevado a cabo el seguimiento de las últimas iniciativas europeas e internacionales en la materia, como el proyecto Level(s).

6º.- Que para avanzar en el cumplimiento de los objetivos fijados en el ámbito de la eficiencia energética y realizar las tareas para las que es competente el MITMA y que se han indicado en los puntos anteriores es necesario que el Ministerio cuente con el apoyo y la asistencia de GBCe, asociación de reconocida solvencia e importante implantación en el sector.

7º.- Que el MITMA tiene asignada en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en el programa 17.10 2610 concepto 78702, una dotación económica de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 €) con destino a GBCe.

8º.- Que la posibilidad jurídica de formalizar las relaciones entre ambas partes interesadas debe establecerse mediante la suscripción de un Convenio tal y como se prevé en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre) y en el artículo 65 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Atendiendo a lo expuesto, las partes acuerdan formalizar en el presente Convenio, con arreglo a las siguientes





CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer la colaboración mutua entre el MITMA y GBCe para el desarrollo de actuaciones relacionadas con la edificación sostenible, de conformidad con las tareas que figuran en el Anexo I de este Convenio.

SEGUNDA. BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN.

El beneficiario de la subvención nominativa que a la firma del presente documento se otorga es la Asociación Green Building Council España (GBCe), con CIF: G85364222.

TERCERA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA.

Según lo establecido en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, la aplicación presupuestaria 17.10.2610.78702 asigna la cantidad de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 €) a la Asociación Green Building Council España.

CUARTA. COMPROMISOS DEL MITMA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGENDA URBANA Y ARQUITECTURA.

El MITMA, a través de la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura se compromete a:

1. Facilitar al GBCe el acceso, a través de la Subdirección General de Arquitectura y Edificación, a la información y documentación que se estime necesaria, de cuanta se disponga, para el desarrollo y aplicación del presente Convenio.
2. Aportar, a través de la Subdirección General de Arquitectura y Edificación, los recursos y coordinación necesarios para la correcta ejecución del objeto del presente Convenio.
3. Contribuir a la financiación de los trabajos previstos para 2023 y 2024, citados en el Anexo II, mediante la aportación al GBCe de la cantidad máxima de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 €)

QUINTA. COMPROMISOS DEL GBCe

El GBCe se compromete a:

1. Realizar todas aquellas actuaciones que permitan culminar los trabajos objeto de este Convenio.
2. Destinar la cantidad recibida, por importe de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 €), a la financiación del objeto del presente Convenio, de conformidad con el presupuesto que se detalla en el Anexo II.
3. Contribuir a la financiación de los trabajos previstos, aportando cuantos recursos materiales, técnicos y humanos resulten precisos para la ejecución de las actuaciones objeto del Convenio. La valoración estimada de estos recursos aportados asciende a la cantidad de TREINTA MIL euros (30.000,00 €) de conformidad con el presupuesto que detalla en el Anexo II.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos puede efectuar el MITMA, aportando cuanta información le sea requerida por éste en el ejercicio de dichas actuaciones.

5. Acreditar que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, a través de los correspondientes certificados.
6. Comunicar al MITMA la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades objeto de este acuerdo, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, detallada en la cláusula séptima del presente documento. Con independencia de esta obligación en el momento de la firma del Convenio se presentará un certificado, fechado ese mismo día, en el que conste si se han solicitado o se le han concedido otras subvenciones con destino al objeto del presente Convenio.
7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación que garantice el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control por este Ministerio.
8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
9. A reintegrar los fondos percibidos y no invertidos en la actuación objeto del presente Convenio.
10. Dar la adecuada publicidad de la presente subvención pública con cargo al MITMA.
11. Con carácter general GBCe deberá cumplir las obligaciones que se recogen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y las establecidas en el artículo 9 del Real Decreto 881/2020, de 6 de octubre.

SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

A efectos del seguimiento de la ejecución de este Convenio se constituye, en el plazo de los 15 días siguientes a la firma del presente documento, una Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, con la composición, las funciones y el régimen de funcionamiento siguientes:

1. Composición:

Por parte de la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura:

- La persona a cargo de la Subdirección General de Arquitectura y Edificación y
- Un representante de la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura, responsable de los asuntos de normativa técnica de edificación, y, en caso de estimarse necesario, otro representante de carácter jurídico de la citada Subdirección.

Por parte del GBCe:

- La persona a cargo de la Dirección General de GBCe.
- La persona a cargo de la Secretaría Técnica de GBCe y otro representante de carácter jurídico, en su caso.

2. Funciones:

- El seguimiento de las actuaciones y de los trabajos realizados, en desarrollo del objeto del presente Convenio.
- El estudio y la propuesta, en su caso, de las posibles revisiones de los compromisos asumidos.
- Propuesta y diseño de medidas y actuaciones complementarias que se juzguen de interés.
- La aceptación de la contratación con terceros para la ejecución de trabajos objeto del Convenio.

- Resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a la ejecución del Convenio, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo de la cláusula decimotercera.

3. Régimen de funcionamiento.

La Comisión se reunirá cuantas veces considere necesarias y al menos una vez para la constitución de la misma y otra para la recepción de los trabajos.

Asumirá la Presidencia de la Comisión la persona a cargo de la Subdirección General de Arquitectura y Edificación y, en caso de empate, será quien dirima las votaciones.

En todo lo no expresamente previsto en este Convenio, la Comisión se regirá por las reglas establecidas en las Secciones 3.^a y 4.^a del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativas a los órganos colegiados de las distintas administraciones públicas y a la abstención y recusación en relación con sus miembros.

Los acuerdos tomados en la Comisión serán obligatorios para las partes.

SÉPTIMA. FINANCIACIÓN, FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

La financiación que conlleva la ejecución del presente Convenio asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL euros (150.000,00 €), como se recoge en el Anexo II.

El MITMA abonará a GBCe, a la firma del presente convenio, la cantidad de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 €).

El citado importe se ingresará en la cuenta de la Caja de Arquitectos nº ES 69 3183 2801 66 0000820112, cuyo titular es Green Building Council España.

Las aportaciones y servicios prestados por GBCe se producirán a medida que lo demande la realización de las actividades objeto de este Convenio.

Esta subvención directa no es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe de todas las subvenciones recibidas no supere el importe total de la actividad, de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 19 de la Ley General de Subvenciones.

Los conceptos que se incluyen en el presupuesto del Anexo II tienen carácter meramente enunciativo e indicativo, de forma que, con el límite de no superarse el monto total de las disponibilidades presupuestarias, podrán atenderse los gastos del proyecto que sean debidamente justificados.

GBCe presentará justificación de la efectiva realización del objeto del presente Convenio en el plazo de 3 meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la actuación subvencionable.

La justificación se realizará por los métodos previstos en el Título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, mediante la presentación ante la Subdirección General de Arquitectura y Edificación, dependiente de la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura, de la cuenta justificativa de los gastos comprendidos durante la vigencia del convenio.

En cumplimiento del artículo 81 del citado Reglamento podrán utilizarse medios electrónicos, informáticos y telemáticos en el procedimiento de justificación. A tal efecto, se debe presentar la documentación descrita más abajo a través del Registro Electrónico del MITMA, indicando que el destinatario final es la Subdirección General de Arquitectura y Edificación. No obstante lo anterior, y si la complejidad de lo entregado lo requiere, el órgano encargado de la justificación podría pedir copia debidamente compulsada de la cuenta justificativa. Según lo establecido en los artículos 72 y 74 del RD 887/2006, la cuenta justificativa deberá contener:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica abreviada que contenga estado representativo de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El alcance de la revisión del auditor de cuentas será la siguiente, debiéndose indicar en el informe la mención expresa a:
 - Revisión de la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - Revisión de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - Revisión de los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario, en caso de que proceda.
- En su caso, propuesta al MITMA de carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

GBCe designará un auditor de cuentas sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, que llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa del presente Convenio.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá condición de gasto subvencionable en caso de que resulte necesario su nombramiento.

GBCe estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVA. SUBCONTRATACIÓN.

La actividad subvencionada que se subcontrate con terceros no excederá del 50%, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 de su Reglamento de desarrollo. Cuando ésta exceda del 20% del importe de la subvención, siendo superior a

60.000,00 €, la subcontratación estará sometida, además, al cumplimiento de los siguientes requisitos, conforme a lo establecido en el artículo 29, punto 3, letras a) y b), de la Ley General de Subvenciones:

- Que el contrato se celebre por escrito.
- Que la celebración del mismo se autorice previamente por el MITMA al ser la Entidad concedente de la subvención, incorporándose al expediente administrativo correspondiente que tramita este MITMA.

NOVENA. MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN.

Este Convenio de Colaboración podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la suscripción de una adenda al efecto, y se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en cualquiera de las causas de resolución establecidas a continuación, dando lugar a su liquidación:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio.
- b) El acuerdo expreso y escrito de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes.
- d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes que sean de aplicación.

En los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control del Convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

DÉCIMA. VIGENCIA Y DURACIÓN.

El presente Convenio surtirá efecto a partir de su firma, iniciándose el plazo de realización de las actuaciones subvencionables el 1 de septiembre de 2023 y finalizando el citado plazo el 31 de agosto de 2024. Los gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio deberán justificarse por el beneficiario antes del pago del importe de la subvención.

El Convenio se dará por concluido con su adecuada justificación dentro del plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables especificado en la cláusula séptima de este Convenio, no pudiendo prorrogarse.

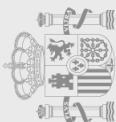
UNDÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos de propiedad intelectual sobre los trabajos objeto del Convenio, así como de los documentos, estudios o cualquier otro resultado que se deriven del mismo corresponderán a GBCe, que podrá utilizar los resultados, material gráfico, audiovisual y conclusiones de dichos trabajos en todo tipo de publicaciones de carácter científico o divulgativo. Asimismo, GBCe podrá realizar la difusión del trabajo realizado a través de sus propios medios.

FIRMADO

FIRMADO por : BRUNO PAUL LODE SAUER. A fecha: 13/09/2023 05:47 PM
FIRMADO por : NURIA MATAREDONA DESANTES. DIRECTORA GENERAL DE AGENDA URBANA Y ARQUITECTURA. A fecha: 28/09/2023 02:44 PM
Total folios: 13 (8 de 13) - Código Seguro de Verificación: MFO0025F86CDA71BC7D9A706C72B
Verificable en <https://sede.mitma.gob.es>

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA



Por su parte el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana podrá difundir toda la documentación generada en desarrollo de este Convenio mediante su propia página web o las páginas creadas específicamente para la difusión del Código Técnico de la Edificación, de la ERESEE o de los programas relacionados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En el caso de contratación con terceros de alguna de las actividades previstas en el presente Convenio deberán quedar garantizados los derechos expresados.

DUODÉCIMA. INFORMACIÓN.

En todos los documentos, materiales (sea cual sea su formato) y programas que se generen para la realización de las distintas actividades formativas y de difusión, figurará referencia explícita y llamativa de la participación del MITMA en el proyecto, conforme a lo establecido en el artículo 18 “publicidad de las subvenciones” de la Ley General de Subvenciones, apartado 4, señalando el carácter público de su financiación objeto de la subvención.

De igual manera, las partes se comprometen a reflejar, en cualquier difusión pública que se realice de los trabajos objeto del convenio, la participación del MITMA, incluso en el caso de que dicha difusión se lleve a efecto con posterioridad a la finalización de los trabajos, debiendo remitirse copia a la otra parte.

DECIMOTERCERA. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, y se suscribe al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

Supletoriamente, este documento se ajusta a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que, en virtud del artículo 48, apartados 7 y 9, de la LRJSP, se excluye de la aplicación de las normas contenidas en el Capítulo VI del Título preliminar de esta última Ley.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, ejecución, modificación, efectos o resolución del contenido de este Convenio, que no hayan sido solucionadas por la Comisión de seguimiento, vigilancia y control prevista en la cláusula SEXTA, serán resueltas conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de cuanto queda convenido, las partes firman por triplicado este Documento, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por EL MINISTERIO DE TRANSPORTES,
MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Nuria Matarredona Desantes
Directora General de Agenda Urbana y
Arquitectura
Firmado electrónicamente

Por GREEN BUILDING COUNCIL ESPAÑA

Bruno Sauer
Director General

Firmado electrónicamente

FIRMADO

FIRMADO por : BRUNO PAUL LODE SAUER. A fecha: 13/09/2023 05:47 PM
FIRMADO por : NURIA MATARREDONA DESANTES. DIRECTORA GENERAL DE AGENDA URBANA Y ARQUITECTURA. A fecha: 28/09/2023 02:44 PM
Total folios: 13 (9 de 13) - Código Seguro de Verificación: MF0M025F86CDA71BC7D9A706C72B
Verificable en <https://sede.mitma.gob.es>

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA



ANEXO I: PROGRAMACIÓN 2023-24

Las actividades de este convenio se plantean con el objetivo de apoyar a la Dirección General en la adopción de medidas para la implantación de la última versión de la EPBD y acelerar así las políticas de descarbonización de la edificación, en línea con el compromiso europeo de alcanzar un objetivo de reducción de GEI del 55% para 2030. Cada uno de los informes indicados irá acompañado de un resumen ejecutivo de tres páginas.

Las tareas a realizar en el desarrollo del presente convenio se plantean con dos objetivos generales:

Actividad 1. Apoyo e impulso a las políticas de descarbonización de la edificación

Actividad 2. Implementación de la sostenibilidad en el ámbito reglamentario

Actividad 1. Apoyo e impulso a las políticas de descarbonización de la edificación

La ERESEE, es la estrategia desarrollada por el gobierno español para acometer la rehabilitación y regeneración del parque construido en España. A partir de la revisión de la Directiva EPBD, se convertirá en Plan Nacional de Renovación de Edificios para asegurar la transición energética y descarbonización de los edificios existentes en España. GBCe ha contribuido desde 2013 a la generación de la estrategia y a su implantación en el mercado. En este convenio y como transición entre ambas herramientas, se llevarán a cabo las siguientes tareas:

Tarea 1 Seguimiento e impulso a la implementación de la ERESEE 2020

Trabajos relacionados con el seguimiento de la implementación de medidas de la ERESEE 2020, según la hoja de ruta recogida en el documento de Recomendaciones de los grupos de trabajo para la implementación de las medidas de la ERESEE 2020.

Tarea 2 Apoyo en la planificación del Plan Nacional de Renovación de Edificios

Analizar y facilitar la metodología y contenidos necesarios para la elaboración del futuro Plan Nacional de Renovación de Edificios, basados en las exigencias de la última versión de la EPBD.

Actividad 2. Sostenibilidad en el ámbito reglamentario

Tarea 1. Seguimiento del marco Level(s) y de la Taxonomía de actividades económicas sostenibles de la Unión Europea

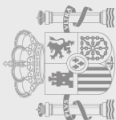
El marco Level(s) de la Comisión Europea ofrece un conjunto de indicadores y parámetros comunes para toda la Unión europea para medir el comportamiento medioambiental de los edificios residenciales y de oficinas durante su ciclo de vida. Por su parte, la Comisión Europea está desarrollando la taxonomía de actividades económicas sostenibles de la Unión Europea, un sistema de clasificación que tiene por objeto orientar las inversiones hacia actividades sostenibles.

A través del proyecto More LIFE to Level(s), se hará seguimiento del avance de los casos de estudios de edificios europeos con el enfoque de ciclo de vida aplicando el marco Level(s).

Tarea 2. Apoyo a la implementación del Indicador de Potencial de Calentamiento Global

La revisión de la EPBD avanza la inclusión del indicador de Potencial de Calentamiento Global de los edificios teniendo en cuenta todo su ciclo de vida. En la actualidad no existen muchas referencias en cuanto al valor de dicho indicador, por el escaso número de edificios evaluados, así como la diversidad de datos y metodologías empleadas en su medida.





Tarea 2.1. Participación y seguimiento del proyecto INDICATE

Informe de análisis de diversas tipologías para obtener valores de referencia sobre emisiones de gases de efecto invernadero en todo el ciclo de vida de los edificios en España.

Tarea 2.2. Otras medidas necesarias para la implementación del indicador de Potencial de Calentamiento Global

Trabajos relacionados con las bases de datos ambientales y la metodología armonizada para el cálculo de dicho indicador y colaboración, a través del National Building Policy Working Group, formado por Green Building Councils europeos, gobiernos nacionales y Direcciones Generales europeas, del proyecto Building Life II para facilitar el conocimiento sobre la implementación de este indicador.

ANEXO II: PRESUPUESTO

El desglose del presupuesto orientativo para el desarrollo de los trabajos objeto del presente convenio es el siguiente.

Actividad	Tarea	MITMA	GBCe	Total
Apoyo e impulso a las políticas de descarbonización de la edificación		72.000,00	18.000,00	90.000,00
	Tarea 1. Seguimiento e impulso a la implementación de la ERESEE 2020			
	Tarea 2. Apoyo en la planificación del Plan Nacional de Renovación de Edificios			
Sostenibilidad en el ámbito reglamentario		48.000,00	12.000,00	60.000,00
	Tarea 1. Seguimiento del marco Level(s) y de la Taxonomía de actividades económicas sostenibles de la Unión Europea			
	Tarea 2. Apoyo a la implementación del Indicador de Potencial de Calentamiento Global			
	Tarea 2.1. Participación y seguimiento del proyecto INDICATE			
	Tarea 2.2. Otras medidas necesarias para la implementación del indicador de Potencial de Calentamiento Global			
TOTAL		120.000,00	30.000,00	150.000,00



MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

FIRMADO por : BRUNO PAUL LODE SAUER. A fecha: 13/09/2023 05:47 PM
FIRMADO por : NURIA MATARREDONA DESANTES. DIRECTORA GENERAL DE AGENDA URBANA Y ARQUITECTURA. A fecha: 28/09/2023 02:44 PM
Total folios: 13 (13 de 13) - Código Seguro de Verificación: MFOM02SF86CDA71BC7D9A706C72B
Verificable en <https://sede.mitma.gob.es>

FIRMADO